



**Concejo  
Deliberante**  
*Valle María*

## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 25 de noviembre de 2021

### ORDENANZA Nº 328/2021

**Descripción sintética:** Aprueba Decreto de Presidencia Municipal Nº 236/2021. –

**VISTO:**

El Decreto de Presidencia Municipal Nº 236/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo se aprueba y adjudica ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo MARIENTAL Cuit Nº 30 – 71713672 – 8, para realizar toda la mano de obra, para la ejecución de la obra “DESAGÜE CLOACAL EN LA CIUDAD DE VALLE MARIA” todo de acuerdo al proyecto aprobado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ratificado mediante la firma del convenio específico CONVE-2021-104359326-APN-AJ//ENOSHA;

**Que, en su Artículo 2º** establece que La Cooperativa de Trabajo MARIENTAL estará vinculada a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un técnico del Municipio, que cuente con experiencia en la materia, y personal del Municipio de Valle María, que ha ejecutado toda la red de cloacas existente en la localidad, y que se ocupa del mantenimiento y funcionamiento del servicio. El mencionado personal, acompañará y supervisará la ejecución de la obra, debido a que la misma se interconecta con la red existente sobre la que deberán realizarse reformas en la misma, debiendo en todo momento proceder de acuerdo al convenio que se celebrará entre La Cooperativa y La Municipalidad;

Que la Ley Provincial Nº 10548 crea el “Régimen de Promoción del trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo”;

Que la Ley Provincial Nº 10621, crea el Programa “Promoción al Trabajo Cooperativo”, Que, ambas leyes tienen por objeto favorecer e incentivar el crecimiento de las cooperativas de trabajo en el ámbito local;

Que, el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA, ORDENANZA 319/2021, establece en su **Artículo 1º**, “Toda adquisición o contratación, que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos” (...). En el **apartado a)** del mismo artículo, “En las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras o servicios, podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos” (...). En el **Punto 3, Inciso k)** “Las



**Concejo  
Deliberante**  
*Valle María*

contrataciones de bienes y servicios que previo informe del Ministerio de Desarrollo Social, se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro de Efectores, de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos, reciban o no financiamiento estatal”.

En el **apartado b)** del mismo artículo, “En las contrataciones de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos” (...). **Punto 3, inciso c)** “Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean **necesarios para la satisfacción de servicios de orden social** de carácter impostergradable.

Por todo ello,

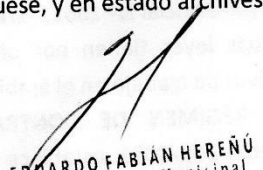
**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Apruébase en todos sus términos y en virtud de la Ley Provincial Nº 10548 que crea el “Régimen de Promoción del trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo” y la Ley Provincial Nº 10621, que crea el Programa “Promoción al Trabajo Cooperativo”, el **Decreto de Presidencia Municipal Nº 236/2021, que** adjudica ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la contratación directa a la Cooperativa de Trabajo MARIENTHAL, Cuit Nº 30 – 71713672 – 8, para realizar toda la mano de obra, para la ejecución de la obra “DESAGUE CLOACAL EN LA CIUDAD DE VALLE MARIA”, todo de acuerdo al proyecto aprobado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ratificado mediante la firma del convenio específico CONVE-2021-104359326-APN-AJ//ENOSHA. –

**Artículo 2º:** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –

  
**MIGUEL ANGEL KLEIN**  
SECRETARIO  
Concejo Deliberante  
Municipio de Valle María

  
**EDUARDO FABIAN HERENÚ**  
Vicepresidente Municipal  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipio de Valle María

Entre el Municipio de Valle María, Cuit 30-67120970-9, representado en este acto por su Presidente Municipal Mario Sokolovsky, DNI 20.776.856, asistido por el Secretario de Gobierno Municipal Lisandro Kranewitter, DNI 31.539.170 en adelante, EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, La Cooperativa de Trabajo Marienthal Ltda, Cuit 30-71713672-8, representada en este acto por su Presidente, Marcelo Ceferino Dreiling, DNI 17.745.583, asistido por el Tesorero Cesar Emilio Rohr, DNI 20.321.358, en adelante, LA COOPERATIVA, que se registrá por las presentes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** OBJETO: el presente contrato de Locación de Obra tiene por objeto la ejecución de la obra "DESAGUE CLOACAL EN LA CIUDAD DE VALLE MARIA", mediante la provisión de toda la Mano de Obra, incluido las herramientas y maquinas necesarias para la total ejecución por parte de LA COOPERATIVA.

TODOS los materiales a utilizar serán provistos por EL MUNICIPIO.

**SEGUNDA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: la obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones que forman parte (ANEXO I) del presente Contrato y que consta de:

Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Computo de Materiales, Presupuesto Detallado Plan de Trabajo, Detalles Constructivos, Reglamento Operativo que constituirán las Bases y

Condiciones para la ejecución de la obra, y forman parte del Convenio Específico CONVE-2021-104359326-APN-AJ-//ENOHSA, para la ejecución de la obra Desagüe Cloacal en la Ciudad de Valle María, firmado el día 29 de octubre de 2021, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA.

**TERCERA:** PROYECTO Y CONDUCCION / DIRECCION DE OBRA //INSPECCIONES/ PROVISIÓN DE MATERIALES: El desarrollo del proyecto y la conducción técnica y/o dirección de obra y la provisión de materiales, será de exclusiva responsabilidad Del MUNICIPIO, cuyo personal técnico designado, emitirá Certificados semanales respecto del avance de obra, dichos certificados habilitarán a LA COOPERATIVA, a emitir facturas, que EL MUNICIPIO deberá abonar dentro de los 5 días hábiles posteriores.

**CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO-ANTICIPO FINANCIERO: El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 42.500.000,00-(son pesos Cuarenta y dos millones, quinientos mil con 00/100), monto final, con IVA incluido. El MUNICIPIO otorgará un anticipo financiero del 10% del monto del contrato, contra factura, previo al inicio de las tareas encomendadas a LA COOPERATIVA, la cual afianza el cumplimiento mediante la firma de un PAGARE A LA VISTA, por el monto total del ANTICIPO FINANCIERO. Los pagos posteriores, serán efectuados contra factura, la cual podrá emitir LA COOPERATIVA, semanalmente o quincenalmente, y presentarla para su cobro al MUNICIPIO, acompañada con el correspondiente certificado, de avance de obra. Sobre cada certificado de avance de obra, de descontará proporcionalmente, el ANTICIPO FINANCIERO mencionado .

**QUINTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 120 días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OBRA. "LA COOPERATIVA" se obliga a cumplir el plan de trabajos que determina el PROYECTO, (ANEXO I), sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

**SEXTA:** GARANTIA DE EJECUCION Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES: LA COOPERATIVA, afianza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante la firma de un PAGARE A LA VISTA, que cubra el 5% del importe total de la obra a favor de EL MUNICIPIO, ello en concepto de garantía de Contrato.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** La Cooperativa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por la suma mínima comprensiva de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), por hecho y por persona, que cubra los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros.

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:** La Cooperativa deberá contar con un seguro de Accidentes Personales para todo el personal involucrado en los trabajos por una suma asegurada mínima de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)

**SEPTIMA:** REPRESENTANTES TECNICOS-COORDINACION DE TAREAS. EL MUNICIPIO, designará un Director de obra, y un Inspector de obra. LA COOPERATIVA, designará su representante técnico, quienes coordinarán las tareas para un correcto avance de las obras, para que la construcción progrese sin interferencias o superposiciones ni faltante de materiales.

**OCTAVA:** OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA. La misma deberá presentar con anterioridad a la firma del presente contrato la siguiente documentación:

Inscripción en AFIP, Inscripción en ATER, Inscripción en el MUNICIPIO DE VALLE MARIA, inscripción en el REESER.

Antes de la firma del acta de INICIO DE OBRA, deberá presentar las pólizas de seguro detalladas en la cláusula sexta.

**NOVENA:** RESCISION DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en los términos establecidos en la ley civil, previa notificación de causas a la contraparte y siempre que los motivos que la pudieren originar, no se subsanaren en un plazo perentorio de treinta días.

**DECIMA:** DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, EL MUNICIPIO constituye domicilio en calle 1º de mayo 150, de Valle María, y "LA COOPERATIVA" en la calle Los Rosales 398, de Valle María, sometiéndose de común acuerdo a los Tribunales de la ciudad de Diamante y renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En un todo de acuerdo con lo manifestado en las cláusulas del presente contrato, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Valle María, a los 26 días del mes de noviembre del año 2021.

